

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JULIAN YADITH GOMEZ MICAN
Demandado: JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA
500013110002-2021-00322-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de agosto de 2021. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

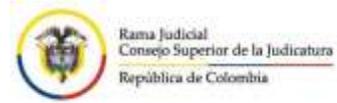
En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO promovida por JULIAN YADITH GOMEZ MICAN contra JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos a la demandada JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA al e-mail informado en el libelo demandatorio, tal como lo exige el inc. 4º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Se aporte copia al folio auténtica del registro civil de nacimiento de la demandada.

3. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JULIAN YADITH GOMEZ MICAN
Demandado: JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA
500013110002-2021-00322-00



audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado YERZON VILLARREAL OCHOA como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

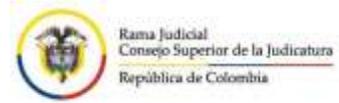
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b137fb2b89dc0d5597853ac81364bd9e7a248bbfda67fcfad0596d3d16c76
dd

Documento generado en 01/09/2021 04:59:04 PM

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JULIAN YADITH GOMEZ MICAN
Demandado: JENNY SOLANYI MURCIA OJEDA
500013110002-2021-00322-00



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>